

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **SEGUNDO ROBERTO ORTEGA BENAVIDES**, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 87712640.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Acto No. 091 por medio del cual se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión. |
| <b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 02/03/2026                                                                                                           |
| <b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NAR.2.32.0.82-002-2025-0084                                                                                          |
| <b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | GERENCIA SECCIONAL NARIÑO                                                                                            |
| <b>PERSONA PARA NOTIFICAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b><u>SEGUNDO ROBERTO ORTEGA BENAVIDES</u></b>                                                                       |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Contra el presente acto no proceden recursos .                                                                       |
| <b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Vereda Las cruces<br>Ipiales, Nariño<br>Cel: 3233918785                                                              |
| Se hace constar que se remitió de forma exitosa por medio de mensaje certificado, la comunicación del acto en mención, el cual fue devuelto con la observación "no reclamado", por lo tanto, se enviara por medio de correo certificado el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia de que el acto se considerara notificado al día hábil siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino. |                                                                                                                      |

Dado en San Juan de Pasto a los 01 días del mes de Junio de 2.026

  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
**GERENTE**  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**  
**SECCIONAL NARIÑO**

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

*Enviado*  
*09/05/26.*

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA  
GERENCIA SECCIONAL NARIÑO**

**ACTO No. 091 DEL 02 DE MARZO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DE UN PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE  
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"**

**Asunto:** Proceso Administrativo Sancionatorio

**Investigado (a):** SEGUNDO ROBERTO ORTEGA

**C.C:** 87712640

**Radicado:** NAR.2.32.0-82.002-2025-0084.

San Juan de Pasto (N), dos (02) de marzo de 2026.

La Gerencia Seccional de Nariño, en ejercicio de las atribuciones legales señaladas en el Decreto 4765 de 2008, modificado a su vez por el Decreto 3761 de 2009 y, la Ley 1437 de 2011; procede a PRESCINDIR DEL PERIODO PROBATORIO amparado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en el marco del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a): SEGUNDO ROBERTO ORTEGA, identificado con C.C No. 87712640, por presuntamente haber incurrido en la violación de normas contenidas en la Resolución No. 6896 de 2016, Resolución No. 93206 de 2021.

El investigado, fue debidamente notificado del Acto de formulación de cargos No.283 de 10/07/2025 el día 05 de noviembre de 2025, NO aportó Descargos y NO aportó medios de prueba.

En consecuencia, este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente "prescindir del término probatorio" de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.

En este mismo sentido, es menester señalar que, el investigado tiene un último espacio procesal denominado "Alegatos de Conclusión" en donde podrá aportar aquellas pruebas que no logró allegar en la etapa de descargos y que considera que deben ser valoradas por el despacho antes de tomar una decisión de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

De conformidad con los medios de prueba obrantes en el proceso, el despacho se abstiene de decretar o practicar pruebas de oficio y siendo determinantes y suficientes para seguir con el curso de la actuación administrativa, se prescindirá de la etapa probatoria de que trata el artículo 48 *Ibidem.*, en armonía con los principios de inmediatez y agilidad propios del procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, el Gerente Seccional Nariño,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponda a las siguientes:

**DOCUMENTAL:**

Incorporar al expediente los siguientes documentos:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. *Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos.* El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

- Reporte de contravención a la movilización de Animales, productos y subproductos de fecha 16 de marzo de 2024., Forma 3-244 V.3.
- Acta de incautación de elementos varios de la Policía Nacional de fecha 16 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Prescindir del término probatorio, y correr traslado a la parte investigada para presentar los alegatos de conclusión respectivos dentro del proceso administrativo sancionatorio radicado bajo el No. **NAR.2.32.0-82.002-2025-0084** en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Comunicar el presente proveído al investigado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 40 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente ICA Seccional- Nariño  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

Proyectó: Andres E. Riascos V.